

“ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFICOS DEL PERÚ”

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, MARCO LEGAL, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- El **SINDICATO** fue fundado el 4 de abril de 2019, bajo la denominación: “SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFICOS DEL PERÚ” (en adelante, “EL SINDICATO” o “SINCA”).

Art. 2.- El presente estatuto se aprueba al amparo de la Constitución Política del Perú, las normas internacionales de trabajo, los Decretos Supremos N 010-2003-TR y N 011-92-TR y demás normas pertinentes.

Art. 3.- El “SINDICATO” se constituye como sindicato de rama de actividad, y tiene ámbito nacional.

Art. 4.- El sindicato es el organismo sindical que agrupa a trabajadoras y trabajadores que laboran en actividades audiovisuales y/o cinematográficas. La afiliación al sindicato es libre y voluntaria, debiendo sus afiliados comprometerse a asumir y acatar los presentes estatutos.

- a) Se entiende por trabajador o trabajadora audiovisual a todo personal calificado o no, que responde como empleado/a en una producción audiovisual. El personal audiovisual tiene a su cargo la creación y realización de una producción audiovisual de cualquier tipo.
- b) En la producción de animaciones se reconoce a trabajadoras y trabajadores laborando en la realización de películas de cualquier metraje que utilice total o parcialmente animaciones como medio.
- c) Pueden afiliarse al sindicato todas las personas que realizan labores para actividades audiovisuales y/o cinematográficas similares o vinculadas, asimismo los que estudian para dichas actividades audiovisuales y/o cinematográficas similares o vinculadas.

Art. 5.- La duración del sindicato es indefinida, iniciando sus funciones a partir del momento de su fundación.

Art. 6.- La sede y domicilio del sindicato se encontrará ubicada en la ciudad de Lima – Perú.

TÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS

Art. 7.- El sindicato es una organización democrática que tiene como objeto supremo la búsqueda de condiciones laborales justas y equitativas para los trabajadores que laboran en la actividad descrita en el Art. 4° de este Estatuto. Así mismo, la lucha por las libertades y derechos democráticos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú y los convenios internacionales.

Art. 8.- Son fines del “SINDICATO”:

I) DEFENSA LABORAL Y LEGAL

- a) Velar por el cumplimiento de las leyes que beneficien a sus afiliados, denunciando la infracción de las mismas ante las autoridades correspondientes.
- b) Defender a los afiliados de toda clase de abusos, explotación e injusticias sociales y laborales; y de todo lo que atente contra la integridad física y moral de los mismos.
- c) Asesorar o patrocinar a sus afiliados en los litigios que atañen sus derechos.

II) CAPACITACIÓN

- a) Promover la capacitación, formación y desarrollo de sus afiliados a través de programas regulares y/o especializados, actualización sindical y cultural en general, que permita la plena identificación de la persona sindicalizada con su institución y con la realidad nacional.
- b) Fomentar, educar y orientar el desarrollo de las relaciones de solidaridad, compañerismo, cooperación y respeto mutuo entre miembros del sindicato y otros.
- c) Desarrollar actividades de intercambio sindical mediante convenios para la formación y capacitación sindical.

III) SERVICIOS SOCIALES Y RECREACIONALES

- a) Promover formas de cooperación y ayuda mutua entre los afiliados.
- b) Prestar ayuda y asistencia médica de emergencia en la medida de las posibilidades del SINCA, y previo informe socioeconómico elaborado según Reglamento Interno y bajo la supervisión de la Junta Directiva.
- c) Proponer el mejoramiento de la salud ocupacional y la prevención de riesgos de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.
- d) Promover y planificar la recreación y el esparcimiento de las personas afiliadas y sus familiares mediante convenios.

IV) FORTALECIMIENTO SINDICAL

- a) Desarrollar una organización sólida y representativa de sus afiliados en el movimiento sindical nacional e internacional y ante los organismos públicos y privados.
- b) Trabajar permanentemente por el fortalecimiento de la unidad sindical, sobre la base del respeto irrestricto y la eliminación de la discriminación por motivo de credo, nacionalidad, condición social, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición étnica, estado de salud, edad, filiación política de sus afiliados y/o de cualquier otra índole.
- c) Promover la educación gremial técnica y capacitación de sus asociados.

V) INTERRELACIONES INSTITUCIONALES.

- a) Desarrollar y mantener la interrelación institucional con similares, federaciones y confederaciones generales, como con otras instituciones a nivel nacional o internacional.

Art. 9.- Son objetivos del SINDICATO.

- a) Defender la libertad sindical y democrática, actuando con independencia política.

- b) Defender y vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones laborales y la seguridad social, procurando el mejoramiento a través de nuevos proyectos, planes y programas.
- c) Pronunciarse respecto de la promulgación y derogación de leyes y dispositivos legales que atenten contra los derechos de los trabajadores, así como los que impidan el progreso y desarrollo.
- d) Defender la estabilidad laboral frente al riesgo de despidos arbitrarios, la reducción de mano de obra calificada por el avance de la nueva tecnología, exigiendo y promoviendo la generación de nuevos puestos de trabajo y/o reconversión ocupacional.
- e) Propiciar y fomentar la investigación de la problemática social, cultural, económica y laboral que afectan los intereses comunes de los trabajadores.
- f) Promover y desarrollar programas de formación sindical, técnica, cultural, administrativa.
- g) Celebrar convenios de capacitación, asesoría, estudios e investigaciones en general, con estamentos financieros, educativos, universitarios, centros de estudios superiores, organizaciones sindicales de mayor nivel, entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras.
- h) Generar recursos económicos como medio de atención a los afiliados en caso de: fallecimiento (afiliado y/o familiar directo), defensa sindical y capacitación.
- i) Defender la negociación colectiva nacional por rama de actividad, así como los pactos y convenios colectivos establecidos y revisar permanentemente los ya celebrados, modificándose convenientemente, de manera, que se protejan y mejoren los beneficios de los trabajadores.

TÍTULO III

DE LOS AFILIADOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 10.- Se considerará miembro del Sindicato a todos los trabajadores y todas las trabajadoras que estén afiliados al sindicato.

Art. 11.- Para ser admitido como afiliado al sindicato se requiere:

- a) Ser de trabajadores de la actividad descrita en el Art. 4° del presente Estatuto.
- b) No constituye impedimento ser trabajador o trabajadora con cargo de confianza para ser miembro de la institución.
- c) No haber sido expulsado del sindicato.
- d) Solicitar ser admitido en el sindicato aceptando los deberes que ello implica.
- e) Suscribir las cartas de descuento por planilla de las cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias aprobadas en las instancias orgánicas correspondientes.

Art. 12.- Son deberes del afiliado del sindicato:

- a) Contribuir con la cuota ordinaria y extraordinaria fijadas y las que se consideran autorizadas por el solo mérito de haber solicitado la afiliación al sindicato.
- b) Conocer, respetar, acatar y defender el presente estatuto, su reglamentación y denunciar sus transgresiones.
- c) Acatar, propagar y efectivizar los acuerdos adoptados mayoritariamente en las asambleas y las disposiciones de los órganos directivos.
- d) Asistir puntual y obligatoriamente a las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias.
- e) Desempeñar con eficacia, corrección y responsabilidad los cargos y comisiones para los que fueron elegidos.
- f) Guardar el debido respeto y consideraciones a todos los dirigentes y afiliados.
- g) Acatar y respetar las medidas disciplinarias aplicadas por la comisión de disciplina o asamblea general.
- h) Acatar los mandatos de la Junta directiva para los casos que ameriten medidas necesarias.
- i) Promover la defensa de los trabajadores afiliados a la Institución Sindical.
- j) Promover la cultura sindical y por ende las afiliaciones de los trabajadores a la Institución Sindical.

Art. 13 .- Son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de dirección o para las comisiones que acuerde su respectivo órgano.
- b) Tener voz y voto frente a todo problema y acuerdo que se ponga a consideración en las asambleas.
- c) Gozar de la protección del sindicato y ser representados para la defensa de sus intereses en asuntos relacionados al trabajo.
- d) Denunciar la violación de los presentes estatutos en el cumplimiento de los acuerdos, y proponer modificaciones frente a cualquier irregularidad que constate en lo que está entorpeciendo la marcha normal del sindicato por parte de los dirigentes afiliados.
- e) Ser informado periódicamente de la marcha de la organización.
- f) Recibir la rendición de cuentas de movimientos económicos del sindicato y cuantos informes consideren necesarios conforme a lo señalado en el reglamento Interno.
- g) Ser beneficiario de todos los beneficios pactados colectivamente y de los acordados en las instancias orgánicas respectivas.

Art. 14.- Los afiliados dejan de pertenecer al sindicato por lo siguiente:

- a) A solicitud del interesado.

b) Por haber sido expulsado.

c) Por fallecimiento.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art. 15.- Las instancias de dirección son las siguientes:

- a) Congreso Nacional
- b) Asamblea Nacional de Delegados
- c) Consejo Nacional
- d) Junta Directiva

Art. 16.- El Congreso Nacional, es el organismo máximo y soberano del Sindicato.

- a) Se convoca en forma ordinaria cada tres años y extraordinariamente cuando sea necesario. La Convocatoria a un Congreso Nacional Ordinario la realiza la Junta Directiva y se da a conocer a las bases con no menos de treinta días (30) de anticipación.
- b) La convocatoria deberá contener la fecha, agenda, hora y lugar del Congreso Nacional. El Temario y reglamento lo elabora una comisión organizadora formada por cinco miembros de la Junta Directiva.
- c) El quórum del congreso requiere la representación de la mitad más una de las secciones sindicales mediante sus delegados elegidos. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple.
- d) El Congreso Nacional Ordinario puede postergarse hasta un máximo de seis meses de la fecha que corresponda, por acuerdo del Consejo Nacional
- e) El Congreso Nacional puede realizarse de manera presencial o virtual

Art. 17.- La convocatoria a un Congreso Nacional Extraordinario se realiza cuando lo soliciten:

- a) La Junta Directiva por unanimidad
- b) El Consejo Nacional por unanimidad
- c) La Asamblea Nacional de Delegados
- d) Dos tercios de las secciones sindicales mediante sus delegados
- e) El 25% de los afiliados según padrón sindical

Art. 18.- Los Congresos Extraordinarios se sujetan estrictamente a la agenda para la cual han sido convocados.

Art. 19.- El Congreso Nacional, está integrado por los delegados plenos elegidos por las secciones sindicales de oficio o territorial; los miembros de la Junta Directiva vigente y los miembros del Consejo Nacional como delegados plenos y los delegados fraternos que sean invitados por alguna instancia sindical. Los delegados plenos tienen voz y voto mientras que los delegados fraternos solamente tienen voz.

Art. 20.- Son atribuciones del Congreso Nacional del Sindicato:

- a) Estudiar y aprobar los Informes de la Junta Directiva,
- b) Fijar principios y tácticas de lucha y negociación,
- c) Discutir y definir la estrategia, línea y política sindical que desarrolla el SINCA para el periodo.
- d) Modificar los Estatutos del Sindicato

- e) Es la última instancia en materia disciplinaria

Art. 21 La Asamblea Nacional de Delegados es la segunda instancia de representación después del Congreso Nacional. Se reúne por lo menos una vez al año de manera ordinaria y cuando lo convoque la Junta Directiva o el Consejo Nacional de manera extraordinaria. Lo conforman los delegados elegidos por las secciones sindicales según el reglamento respectivo.

Sus funciones son:

- a) Analizar y evaluar el desarrollo de la acción sindical
- b) Aprueba la política y estrategia sindical para el periodo anual
- c) Aprueba el Pliego Nacional o anteproyecto de convenio colectivo del sindicato
- d) Apoyar el cumplimiento de los acuerdos congresales
- e) Elegir nuevos dirigentes de la Junta Directiva en caso de renuncia, abandono o expulsión.
- f) Es la segunda instancia en materia disciplinaria
- g) Reforma los estatutos
- h) Otros con cargo a rendir cuentas en el siguiente congreso nacional

Art. 22 El Consejo Nacional está conformado por los responsables de las secciones sindicales regionales y secciones sindicales de categoría que estén en actividad y por los miembros de la Junta Directiva. La preside el secretario general.

Sus funciones son:

- a) Apoyar la labor de la Junta Directiva
- b) Brindar información sobre la situación laboral de los afiliados
- c) Hacer seguimiento de los acuerdos congresales
- d) Declarar la Huelga Nacional en caso necesario

Se reúne por convocatoria del secretario general y si no es posible por el secretario general adjunto o por dos tercios de la junta directiva o por dos tercios de los responsables de las secciones sindicales en general.

Art. 23 La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección sindical y hace las veces de Consejo Directivo de la asociación.

- a) Funciona como órgano de dirección entre un Congreso y otro.
- b) Es elegido en la asamblea fundacional del Sindicato y luego en cada Congreso Nacional Ordinario
- c) Es elegido mediante el sistema de listas completas.
- d) Está conformada por las siguientes secretarías:
 - 1. Secretaría General
 - 2. Secretaría General Adjunta
 - 3. Secretaría de Defensa
 - 4. Secretaría de Defensa Adjunta
 - 5. Secretaría de Organización
 - 6. Secretaría de Organización Adjunta
 - 7. Secretaría de Comunicaciones
 - 8. Secretaría de Comunicaciones Adjunta
 - 9. Secretaría de Economía
 - 10. Secretaría de Economía Adjunta
 - 11. Secretaría de Actas y Archivo

12. Secretaría de Relaciones Internacionales
13. Secretaría de Formación y Capacitación
14. Secretaría de Igualdad de Género
15. Secretaría de Salud y Seguridad en el Trabajo

- e) Su periodo de mandato dura tres años. Puede ampliarse su periodo de mandato hasta un máximo de seis meses, cuando se prórroga o posterga el Congreso Nacional Ordinario por acuerdo del Consejo Nacional.

Art. 24.- La Junta Directiva se reúne en sesiones ordinarias semanales y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario la convocatoria del Secretario General. Para la validez de las sesiones de la junta directiva se requiere la asistencia de más de la mitad de sus miembros en primera citación y los presentes en segunda citación siempre y cuando esté presente el Secretario General. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. La Junta Directiva goza de atribuciones para nombrar representantes, así como para otorgar poderes y mandatos dentro de su ámbito. Son competencias de la junta Directiva:

- a) Ejecutar la línea sindical aprobada por el Sindicato.
- b) Aprobar los informes para su remisión a los órganos de bases.
- c) Aprobar los planes de trabajo de cada secretaría y encauzar las iniciativas de sus miembros.
- d) Aprobar los reglamentos internos para el funcionamiento del Sindicato.
- e) Elaborar y Ejecutar el Plan Estratégico Institucional.
- f) Ejecutar los acuerdos aprobados por los órganos de grado superior.
- g) Modificar el estatuto en caso de extrema necesidad con cargo a dar cuenta ante el siguiente Congreso Nacional.
- h) Elaborar el Pliego nacional por rama y dirigir el proceso de negociación colectiva por rama, así como los procesos de negociación por empresa cuando sea el caso.
- i) Aprobar las medidas de movilización, lucha y presión que sean necesarias dentro del orden legal.
- j) Las demás atribuciones establecidas en su respectivo reglamento

Art. 25.- El principal cargo de representación del Sindicato es el Secretario General con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el presente Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Art. 26.- El Secretario General tiene la más alta representación ejecutiva institucional, hace las veces de representante legal y mandatario de la asociación. Sus facultades y competencias son:

- a) La representación legal, política y ejecutiva del Sindicato.
- b) Representar al Sindicato ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, laborales, previsionales, judiciales, consulares, municipales, militares, policiales, aduaneras, fiscales, del Gobierno Central, Regionales y Locales, públicas y privadas y de cualquier otra índole, con las facultades generales y especiales del mandato establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Puede asimismo delegar entre los integrantes del Secretariado Ejecutivo, las facultades y poderes aquí señalados en defensa de los intereses, patrimonio y derechos legales y constitucionales del Sindicato.
- c) Disponer la convocatoria a Sesiones de la Junta Directiva.
- d) Presidir las sesiones de la Junta Directiva en dicho caso tendrá voto dirimente cuando se produzca empate.

- e) Asistir o delegar representatividad al Secretario General Adjunto en los actos e invitaciones que en forma expresa le sean cursados.
- f) Promulgar Disposiciones Ejecutivas para regular el desenvolvimiento cotidiano del Sindicato según los alcances establecidos en el reglamento correspondiente.
- g) Firmar los Pronunciamientos elaborados por la Junta Directiva a nombre del Sindicato.
- h) Juntamente con el Secretario General Adjunto, realizar operaciones bancarias tales como abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, en moneda nacional y/o extranjera; ordenar pagos, retiros, cobros, otorgar cancelaciones y recibos. En caso de ausencia de alguno de ellos, podrán ejercer estas funciones el titular presente juntamente con el Secretario de Economía. Para efecto de ejercer las facultades bancarias aquí previstas, además de la firma del Secretario General, deberá registrarse en las entidades bancarias la firma del Secretario General Adjunto y del Secretario de Economía.
- i) Suscribir acuerdos intersindicales o interinstitucionales a nivel nacional e internacional.
- j) Puede delegar de entre los integrantes de la Junta Directiva las más amplias facultades y poderes, para autorizar cualquier tipo de denuncia y/o demanda judicial o penal en defensa de los intereses, patrimonio y derechos legales y constitucionales del Sindicato.

Art. 27.- El funcionamiento de las secretarías, su número y comisiones se establece según las necesidades del Sindicato.

Art. 28.- Son funciones de la Secretaría General Adjunta:

- a) Representar oficialmente al sindicato, reemplazando al secretario general, cuando se ausente del país, hasta su retorno y/o cuando deje el cargo por enfermedad, renuncia, o fallecimiento.
- b) Ejercer las comisiones que el secretario general le confiera dentro de sus atribuciones.

Art. 29.- Son funciones de la Secretaría de Defensa:

- a) Representar oficialmente al sindicato, reemplazando al secretario general, cuando se ausente del centro de trabajo o del país, hasta su retorno y/o cuando deje el cargo por enfermedad, renuncia, renovación por la asamblea general o fallecimiento.
- b) Intervenir en todos los asuntos relacionados con la defensa de los afiliados o cualquiera que consideren perjudiciales para ellos.
- c) Intervenir ante los representantes de la empresa, funcionarios del ministerio de trabajo, poderes del estado o cualquier instancia pública o privada, nacional o internacional, en la defensa de los sindicalizados.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de las normas del presente estatuto y de la disciplina.
- e) Exigir el respeto a los derechos de los afiliados y el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Integrar las comisiones disciplinarias que se formen para sancionar a los afiliados.
- g) Coordinar con otras organizaciones sindicales nacionales o internacionales.

Art. 30 Son funciones de la Secretaría de Defensa Adjunta:

- a) Apoyar la labor de la Secretaría de Defensa en todo lo que sea necesario.

Art. 31.- Son funciones de la Secretaría de Organización:

- a) Coordinar las funciones de las demás secretarías, con la excepción de la secretaría general y el secretario de defensa.
- b) Intervenir en todos los asuntos directa o indirectamente que comprometan la estabilidad y el correcto funcionamiento del sindicato.
- c) Efectuar revisiones periódicas del padrón de afiliados, vigilando su depuración.
- d) Certificar el ingreso de nuevos sindicalizados mediante el otorgamiento del respectivo carné.
- e) Citar por encargo de la secretaría general a las sesiones de asamblea general o junta directiva.
- f) Administrar y controlar conjuntamente con la secretaria general los requerimientos del personal al servicio de la institución.
- g) Velar por el patrimonio y los bienes de la institución.
- h) Divulgar entre los trabajadores no afiliados las acciones a llevarse a cabo, y procurar la afiliación de estos al sindicato.
- i) Llevar al día el Libro Padrón de Afiliados

Art. 32.- Son funciones de la Secretaría de Organización Adjunta

- a) Apoyar la labor de la secretaría de Organización en todo lo que sea necesario

Art. 33.- Son funciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Desarrollar las acciones necesarias para mantener adecuadamente informados a los afiliados acerca del desempeño de actividades del sindicato, la problemática laboral y social y todo tema que sea de interés para la organización sindical.
- b) Administrar según el marco legal correspondiente los diferentes instrumentos y medios de comunicación que dispone la organización sindical, especialmente las redes sociales.
- c) Todas las demás tareas que le encargue la Junta Directiva

Art. 34.- Son funciones de la Secretaría de Comunicaciones Adjunta:

- a) Apoyar la labor de la Secretaría de Comunicaciones en todo lo que sea necesario.

Art. 35.- Son funciones de la Secretaría de Economía:

- a) Acompañar al secretario general en las responsabilidades económicas y financieras que se deriven de la labor sindical.
- b) Establecer y llevar a cabo el sistema de cuota sindical.
- c) Elaborar el informe económico que se hace público cada tres meses a todos los afiliados y el informe económico de gestión durante el Congreso nacional

- d) Llevar al día el libro de Caja de la organización
- e) Todas las demás tareas que le encargue la Junta Directiva

Art. 36.- Son funciones de la Secretaría de Economía Adjunta

- a) Apoyar la labor de la Secretaría de Economía en todo lo que sea necesario.

Art. 37.- Son funciones de la Secretaría de Actas y Archivo:

- a) Elaborar las Actas de los Congresos y Asamblea Nacional de Delegados que serán inscritas en el Libro de Actas
- b) Coordinar la elaboración de las Memorias de las reuniones de Junta Directiva.
- c) Velar por el buen funcionamiento de la organización sindical acorde con lo estipulado en el Estatuto
- d) Todas las demás tareas que le encargue la junta Directiva

Art. 38.- Son funciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales:

- a) Establecer la política sindical a nivel internacional que desarrollará el SINDICATO.
- b) Coordinar las acciones y pronunciamientos de solidaridad sindical a nivel internacional que deba asumir el SINDICATO.
- c) Establecer relaciones de comunicación y fraternidad con las organizaciones sindicales de otros países fomentando el mutuo intercambio de experiencias.
- d) Todas las demás tareas que le encargue la junta Directiva

Art. 39.- Son funciones de la Secretaría de Formación y Capacitación:

- a) Desarrollar un plan de capacitación para los dirigentes y afiliados según las necesidades formativas de la organización
- b) Coordinar las actividades de formación y capacitación para afiliados y dirigentes
- c) Coordinar la Escuela Sindical del SINDICATO
- d) Todas las demás tareas que encargue la Junta Directiva.

Art. 40.- Son funciones de la Secretaría de Igualdad de Género:

- a) Establecer una política sindical de igualdad de género en el SINDICATO
- b) Garantizar el respeto al Reglamento contra el acoso sexual en el SINDICATO y cumplir con los mandatos de dicho reglamento
- c) Defender una política de igualdad de género y respeto en todas las actividades laborales denunciando toda acción de acoso y discriminación con las mujeres o cualquier minoría.
- d) Cualquier otra que le encargue la Junta Directiva

Art. 41.- Son funciones de la Secretaría de Salud y Seguridad en el Trabajo:

- a) Establecer una política sindical para garantizar el trabajo seguro en todas las actividades laborales en la que participen los afiliados y afiliadas.
- b) Impulsar la formación de los Comités de SST en los rodajes y demás actividades laborales

- c) Apoyar en la defensa legal de los trabajadores en caso de accidentes o enfermedades ocasionadas en el marco de la relación laboral.
- d) Velar por el respeto en los centros de trabajo a los protocolos de salud que deben seguirse frente al COVID-19 y cualquiera de sus variantes u otras epidemias.
- e) Cualquier otra que le encargue la Junta Directiva
- f) Coordinar las acciones de apoyo para el bienestar de los afiliados y afiliadas en situaciones especiales
- g) Hacer cumplir el Reglamento Interno que señala los procedimientos para el apoyo material o económico que brinda el SINDICATO para sus afiliados en situaciones de necesidad extrema.
- h) No se puede dar ningún tipo de apoyo económico o material del patrimonio del SINDICATO sin el cumplimiento del Reglamento respectivo y la aprobación de la Junta Directiva.
- i) Hacer los estudios necesarios y coordinaciones para canalizar las iniciativas de los afiliados y afiliadas para desarrollar servicios diversos para los afiliados y afiliadas bajo el principio de no lucro.
- j) Todas las demás tareas que le encargue la Junta Directiva.

Art. 42.- La estructura del Sindicato consta de las siguientes instancias organizativas:

- a) Comité Regional
- b) Secciones Sindicales de Categoría
- c) Secciones Sindicales Regional
- d) Comité de Rodaje

Art. 43.- El Comité Regional es la instancia de organización a nivel de las Regiones del territorio nacional. Comprende un Secretariado Ejecutivo Regional elegido por el Congreso Regional del Sindicato.

Art. 44.- El Congreso Regional está constituido por los delegados elegidos de las secciones sindicales que conforman el Comité Regional según el reglamento respectivo. El Congreso regional se realiza cada tres años.

Art. 45.- La “**Sección Sindical de Categoría**” es la instancia organizativa formada por los trabajadores que laboran en una misma categoría ocupacional u oficio. Para formar una sección sindical de categoría se requiere un mínimo de cinco afiliados.

Art. 46.- La **Sección Sindical Regional** es la instancia organizativa formada por los afiliados al Sindicato en una región. Para formar una sección sindical regional se requiere un mínimo de tres trabajadores. La delimitación territorial es aprobada por la Junta Directiva.

Art. 47.- Los órganos de la Sección Sindical (de categoría o regional) son:

- a. La Asamblea de Afiliados y Afiliadas: es el órgano máximo de la sección sindical y la componen todos los afiliados de la misma.
- b. La Junta de Delegados: es el órgano ejecutivo y de trabajo de la sección sindical. Está compuesta por dos afiliados que se denominan: delegados de sección y son elegidos por la Asamblea de Afiliados y Afiliadas. Se podrá establecer un número mayor por acuerdo de la Junta Directiva. Debe garantizarse la equidad de género en la composición de la Junta de Delegados. Es decir, que como mínimo una mujer deberá ser delegada.

Art. 48.- Son funciones de la Asamblea de Afiliados de la Sección Sindical:

- a) Elegir a la Junta de Delegados por un periodo de tres años. En caso de necesidad podrá sustituir a la totalidad o parte de los miembros de la Junta de Delegados.
- b) Discutir y decidir sobre los asuntos y temas que serán tratados en el seno del Sindicato, determinando la posición de la Sección Sindical y eligiendo a sus representantes.
- c) Difundir y poner en práctica los programas y planteamientos del Sindicato.

Art. 49.- La Junta de Delegados, es el órgano de dirección permanente de la Sección Sindical, que actuará de forma conjunta en su ámbito.

Art. 50.- Las funciones de la Junta de Delegados son:

- a) Potenciar la organización, aumentando la afiliación de la misma y colaborando en el cobro de la cuota.
- b) Colaborar con la formación e información de los afiliados.
- c) Difundir y poner en práctica los programas y planteamientos del Sindicato.
- d) Por delegación expresa del Comité Regional que corresponda, podrá representar a esta ante las instituciones de ámbito local.

Art. 51 Comité de Rodaje es la instancia sindical que se forma en los rodajes, filmaciones o cualquier actividad laboral que se desarrolla dentro de nuestra rama de actividad. El Comité de Rodaje se establece en cualquier momento del rodaje mediante asamblea general de los trabajadores y trabajadoras del mismo.

Art. 52 En dicha Asamblea, los trabajadores y trabajadoras eligen a tres (03) Delegados de Comité para la representación de todos los trabajadores y trabajadoras que laboran en dicho rodaje o filmación. Debe garantizarse la equidad de género en la elección de los delegados de comité. Es decir, que como mínimo deberá incorporarse una mujer como delegada.

Art. 53 El Comité de Rodaje tiene potestad para establecer acuerdos complementarios al Convenio Colectivo Nacional de Rama con las empresas productoras a cargo del rodaje. Dichos acuerdos complementarios tienen el carácter de convenio colectivo para las partes y deben ser siempre mejoras cuantitativas o cualitativas frente al Convenio de rama. Dichos acuerdos son vigentes por el tiempo que dure el rodaje o filmación.

TÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 54.- El proceso electoral para la Junta Directiva del SINDICATO se inicia con la elección del Comité Electoral en una Asamblea Nacional de Delegados. El Comité Electoral está compuesto por cinco afiliados y debe garantizarse la equidad de género en su composición.

Art. 55.- El Comité Electoral con la asesoría legal del SINDICATO elabora el Reglamento Electoral en base a los siguientes criterios:

- a) La votación es universal, secreta y obligatoria, bajo el principio de “un afiliado, un voto”.

- b) La elección se puede realizar de manera presencial, virtual o mixta, garantizando siempre el secreto del voto.
- c) La elección se realiza por lista completa.
- d) No puede ser candidato o candidata para la Junta Directiva o Comité Electoral, el afiliado o afiliada que desarrolla labores completas o parciales como empresario o empresaria en la industria audiovisual o cinematográfica.
- e) Tampoco pueden ser candidatos a la Junta Directiva o Comité Electoral, las personas que hayan realizado labor de productores ejecutivos en el último año previo a la elección.
- f) Si hubieran más de una lista, se debe realizar por lo menos un debate entre ambas listas, ya sea de manera presencial o virtual.
- g) La secretaria general y secretaria general adjunta son cargos con alternancia de género.
- h) Sólo puede haber una reelección en el mismo cargo (con la excepción de la Secretaría General y la secretaria general adjunta que tienen alternancia de género) .
- i) La reelección en un cargo diferente no tiene límite.
- j) No existen excepciones para las cuotas de género o juventud.
- k) El Comité Electoral es la máxima autoridad sobre los aspectos relacionados al proceso electoral.

Art. 56 Luego de la votación, el Comité Electoral realiza el conteo y elabora un Acta de Proclamación que será entregada en copia simple a cada personero de las listas presentadas.

Art. 57 Con la proclamación de la lista ganadora concluyen las funciones del Comité Electoral. La Junta Directiva en vigencia procede a realizar los trámites ante la autoridad del trabajo para la toma de conocimiento de la nueva junta directiva.

Art. 58 En ceremonia pública presencial o virtual, la nueva Junta Directiva asume funciones.

TITULO VI DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, HUELGA Y OTRAS MEDIDAS DE PRESIÓN

Art. 59 El Pliego Nacional por Rama se elabora mediante una Comisión de Pliego a cargo de la Secretaría de Defensa. El documento es entregado mediante alguno de los canales de difusión que disponga el SINCA para el conocimiento de sus afiliados y afiliadas. Cada sección sindical deberá discutir y debatir la propuesta de Pliego Nacional por Rama señalando sus aportes. La Comisión de Pliego incorpora dichos aportes.

Art. 60 El Anteproyecto de Convenio Colectivo por Rama es aprobado por la Asamblea Nacional de Delegados.

Art. 61 La misma Asamblea Nacional de Delegados elige a la Comisión Negociadora por parte del Sindicato y le otorga plenas facultades para la firma del Convenio Colectivo.

Art. 62 Durante el proceso de negociación colectiva la Comisión Negociadora informará por los medios disponibles y en Asamblea Nacional de delegados, los avances o problemas del proceso de negociación colectiva.

Art. 63 La Huelga es un derecho constitucional y universal. Es parte de los derechos fundamentales y se ejerce de acuerdo con las normas que corresponden. La huelga es la suspensión colectiva de las labores.

- a) Mediante Asamblea Nacional de Delegados se acuerda ejercer la huelga. La asamblea podrá ser presencial, virtual o mixta. La asamblea podrá permanecer abierta hasta 48 horas o realizarse por sesiones. Para aprobar la huelga se requiere del voto de la mayoría simple de asistentes a la Asamblea de delegados, ya sea en primera o segunda convocatoria.
- b) El sistema de votación para acordar o desestimar la huelga, puede ser voto directo a mano alzada y/o votación secreta, los afiliados asistentes a la misma asamblea decidirán mediante votación a mano alzada cual es sistema de votación que ejercerán.
- c) En el libro de actas debe quedar de manera expresa la cantidad de votos que decidieron ejercer el derecho de huelga, la cantidad de votos que decidieron no ejercer el derecho de huelga. No se aceptan las abstenciones.
- d) Siempre debe indicarse la cantidad de afiliados que tiene el sindicato.
- e) Se debe nombrar un Comité de Huelga que garantice la disciplina durante el desarrollo de la huelga. El Comité de Huelga estará integrado por dirigentes y afiliados que asistan a la asamblea y consta de un mínimo de los siguientes miembros: Un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.
- f) El Comité de Huelga tiene la función y responsabilidad de garantizar la logística para el éxito de la Huelga en forma disciplinada y está subordinada a la Junta Directiva. Sus funciones concluyen juntamente con la Huelga y está obligado a presentar un informe sobre el desarrollo de la Huelga a la asamblea general.

Art. 64 Las diferentes secciones sindicales y comités de rodaje pueden pactar dentro de su ámbito de representación convenios colectivos complementarios al Convenio Nacional de Rama en ausencia del mismo o cuando exista siempre y cuando sean mejoras cuantitativas y cualitativas a lo establecido en el Convenio Nacional.

Art. 65 Ningún convenio colectivo reemplaza o sustituye al Convenio Nacional de Rama firmado por SINCA

TÍTULO VII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 66.- Se consideran faltas que merecen diferentes sanciones disciplinarias los siguientes casos:

- a) Tránsito de los presentes estatutos y reglamentos.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos o contraídas con la institución.
- c) Resistencia a cumplir los acuerdos y mandatos de la asamblea general y/o la junta directiva.
- d) Incumplimiento de las funciones directrices.
- e) Usurpación de funciones sindicales.

- f) Difamar y/o atentar contra la unidad sindical o contra algún miembro de la Institución.
- g) Malversación de fondos sindicales.
- h) Rebeldía al acatar fallos de la comisión de disciplina.
- i) Utilización indebida del nombre y prestigio de la institución para el beneficio personal o de grupos partidarios.
- j) Cualquier forma de hostigamiento y acoso laboral y/o sexual.
- k) No pago de la cuota sindical por más de tres meses.

Art. 67.- Los afiliados que hayan cometido alguna falta descrita en el Art. 66 estarán sometidos a un procedimiento a cargo de un Tribunal de Honor ad hoc conforme el Reglamento Interno del Sindicato. El Tribunal de Honor aplicará de manera proporcional y justa las siguientes sanciones disciplinarias conforme al presente estatuto y reglamento.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de sus derechos y beneficios por 30 días.
- d) Suspensión de sus derechos y beneficios por 01 año.
- e) Destitución del cargo, si es dirigente.
- f) Inhabilitación para ejercer cargos directivos, comisiones, comités y delegaturas de 01 a 02 años.
- g) Expulsión de la organización.
- h) Proceso judicial si el caso lo amerita.

TÍTULO VIII

DE LAS CUOTAS SINDICALES

Art. 68.- Las cuotas sindicales son ordinarias y extraordinarias. Conforme se avance en la bancarización de la relación laboral de los afiliados se realizará mediante descuento automático por planilla. De no ser posible será mediante abono bancario realizado por cada afiliado.

Art. 69.- La contribución ordinaria de cada afiliado al sindicato será acordada en la asamblea fundacional y modificada por Congreso Nacional ordinario o extraordinario.

Art. 70.- La contribución extraordinaria se fijará por acuerdo de la Junta Directiva señalando la finalidad específica.

TÍTULO IX

DEL PATRIMONIO SOCIAL DEL SINDICATO

Art. 71.- El patrimonio social del sindicato está constituido por los siguientes conceptos:

- a) Las cuotas extraordinarias y ordinarias de los afiliados que serán descontados por la empresa.

- b) Las donaciones y legados.
- c) Los bienes muebles e inmuebles.
- d) Los intereses de los fondos depositados.
- e) Cualquier otro ingreso.

TÍTULO X

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO

Art. 72.- El sindicato se disolverá solo en el caso que:

- a) El Congreso Nacional adopte tal resolución por acuerdo de las tres quintas partes de los afiliados.
- b) Resolución en última instancia de la corte superior de justicia.

Art. 73.- El proceso de liquidación del patrimonio del Sindicato estará a cargo de una comisión liquidadora formada por cinco afiliados elegidos en Congreso Nacional, la que propondrá el destino del patrimonio del sindicato que requerirá de la aprobación del Congreso Nacional.

- a) Conforme a las disposiciones vigentes, el patrimonio sindical que quedare, una vez realizados los activos y pagados los pasivos, será adjudicado por la Junta Liquidadora a la organización sindical que la asamblea general designe para tal efecto. A falta de tal designación se adjudicará a la Beneficencia Pública de Lima.

TITULO XI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 74.- Los afiliados están obligados a conocer los estatutos y reglamentos del sindicato y en ninguna circunstancia podrán alegar desconocimiento de los mismos

Art. 75 El presente estatuto entrará en vigencia al día siguiente de aprobados por el Congreso Nacional.

Art. 76.- Cualquier artículo del presente Estatuto que genere conflicto o controversia en su interpretación o aplicación, será reglamentado por la Junta Directiva para su correcta interpretación y aplicación del Artículo controvertido.

Art. 77.- Se establece una política de inclusión de género en los órganos de dirección del Sindicato como parte del carácter democrático del sindicalismo y de la necesidad de lograr mecanismos de participación en equidad:

- a) Cuota del 50% de mujeres en la Junta Directiva (sin contar la Secretaría General) a partir del segundo año de fundado el sindicato.
- b) Alternancia de género en los cargos de secretaría general y secretaría general adjunta

Art. 78.- Para efectos de fortalecer la renovación sindical se establece una cuota de jóvenes (menores de 35 años y 11 meses) en la Junta Directiva y en las delegaciones que corresponde elegir para los Congresos Nacionales correspondiente a un tercio de sus miembros.

Art. 79.- El SINDICATO declara el 04 de abril de cada año como “Día del Trabajador y Trabajadora Audiovisual y Cinematográfico” y realizará la conmemoración respectiva.

Art. 80.- Se autoriza al Secretario General a realizar las adecuaciones necesarias y absolver las observaciones que se presenten para el trámite de inscripción en el Registro Sindical ante la Autoridad de Trabajo.